

aprobó el Decreto 60/1986, de 2 de abril, el cual modificaba sustancialmente el sistema anteriormente establecido en aras de una mayor eficacia y agilización de los procedimientos para el mejor logro de los fines propuestos, estableciéndose para ello un eje de colaboración entre las Corporaciones Locales, Diputaciones y esta Junta de Andalucía.

A pesar de que los resultados obtenidos en 1986 han sido óptimos, debido al alto fin social a que se destinan estas subvenciones, se ha estimado oportuno para el ejercicio de 1987 introducir una serie de modificaciones, que supondrán un incremento en el porcentaje de la ayudas, una mayor agilización y simplificación de los procedimientos de concesión y la unificación de las disposiciones que regulaban el sistema anteriormente establecido.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Hacienda y tras la correspondiente deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de marzo de 1987,

DISPONGO

Artículo 1°. Las Diputaciones Provinciales de esta Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para subvencionar el coste de los materiales de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales, realizadas mediante Convenios con el INEM, dentro del Plan de Empleo Rural para 1987, padrán solicitar de la Junta de Andalucía la subvención de los cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses tengan que satisfacer a dicha Entidad, en el porcentaje que acuerde con la Junta de Andalucía y en las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2°. Las Diputaciones Provinciales podrán subvencionar la totalidad del coste de los materiales de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales, siempre que no exceda del 50% de las aportaciones del INEM a estos Proyectos.

A estos efectos, se considerará como Proyecto de obras el conjunto de las que ha de realizar cada Entidad Local Territorial durante el ejercicio de 1987, acogidas a Convenios con el INEM para dicho ejercicio.

Artículo 3°. Las Corporaciones Locales interesadas solicitarán de sus respectivas Diputaciones Provinciales, la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo que precede, acompañando a su petición el Proyecto de obras respectivo y certificación del Secretario de lo mismo en que se acredite que dicho Proyecto ha sido aprobado por el INEM, la cuantía de la aportación de este Organismo, y asimismo certificado del comienzo de la obra, expedida por el Técnico responsable de la misma.

Artículo 4°. Aprobados por las Diputaciones Provinciales las ayudas a los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales, aquéllas podrán solicitar a la Consejería de Gobernación las subvenciones o que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, o cuyo petición acompañarán una certificación, expedida por la Secretaría de aquel Organismo Provincial, en la que se acredite: 1°. Que el Proyecto de obras ha sido aprobado por el INEM, 2°. La cuantía de la aportación de este Organismo y 3°. La constancia del comienzo de la obra respectiva.

Artículo 5°. Simultáneamente a la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 2° en relación con el 4° del presente Decreto, y a fin de agilizar el procedimiento, las Diputaciones Provinciales podrán solicitar directamente del Banco de Crédito Local de España los fondos que se han de poner a su disposición, como consecuencia de las subvenciones a conceder por esta Junta y a las que se refiere el artículo 1°, acreditando ante éste, que el Proyecto de obras ha sido aprobado por el INEM, la cuantía de la aportación de este Organismo a dicho Proyecto y la constancia del comienzo de la obra correspondiente.

Artículo 6°. Las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, serán otorgadas por la Consejería de Gobernación en base a la cantidad resultante por aplicación del porcentaje subvencionado sobre el montante de los materiales conforme se dispone en el presente Decreto.

Estas subvenciones serán concedidas en firme y servirá de base la asignación o aportación inicial del INEM por cada Proyecto de obras para el cómputo del 50% a que se refiere el artículo 2°.

Las Resoluciones adoptadas por la Consejería de Gobernación concediendo las oportunas subvenciones serán comunicadas a las

respectivas Diputaciones Provinciales y al Banco de Crédito Local de España.

Artículo 7°. Las subvenciones concedidas conforme al presente Decreto se extenderán al período de tiempo que se fije en los Convenios con el Banco de Crédito Local de España para cancelar las deudas contraídas por las Diputaciones Provinciales, consignándose en los Presupuestos de Gastos de esta Junta anualmente la cantidad total máxima que en aplicación de este Decreto, deben hacer efectiva a las respectivas Diputaciones Provinciales a través de aquél.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para la firma, con las Diputaciones Provinciales y el Banco de Crédito Local de España, de los Convenios que se deriven de este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

1° Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvención por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1986, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras Municipales incluidos en Concierdos con el INEM y afectas al PER. Quedando sin efecto, por consiguiente, la Resolución de 1 de septiembre de 1986 por la que se interpreta el artículo 2° del mismo.

2°. Orden de 7 de mayo de 1986, de las Consejerías de Gobernación y Hacienda, por la que se desarrolla el Decreto 60/1986, de 2 de abril, en lo referente a la solicitud de subvención por parte de los Ayuntamientos.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 83/1987, de 25 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, en su artículo 11 configura la Relación de Puestos de Trabajo como instrumento de ordenación de la política de personal en la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 4.2. g) que corresponde al Consejo de Gobierno su aprobación.

En el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, se determinan las normas de elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, por el que se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, no contenía los puestos de trabajo correspondientes al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, ya que era preciso ultimar definitivamente su estudio.

Concluidos éstos, en cumplimiento de tales preceptos y en virtud de lo establecido en el artículo 12.4 de dicha Ley y en el artículo 3 del Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 1987.

DISPONGO

Artículo 1°. Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a funcionarios del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, que se publica como Anexo al presente Decreto.

La Relación de Puestos de Trabajo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salva los efectos derivados del cambio de sistema retributivo que se producirán a partir del 1 de enero de 1987, sin perjuicio del incremento que se establece en la Ley de Presupuestos de 1987.

Artículo 2º. La Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía se integra en la aprobada por Decreto 395/86, de 17 de diciembre, que queda así ampliada, estándose a lo dispuesto por el citado Decreto 395/86 en todo lo que en él se dispone.

Sevilla, 25 de marzo, 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

 INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

 INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PISM	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	---------	----	------------	--------------------	---------------------	------------	------------------

INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA SEVILLA

SECRETARIO GENERAL.....	1	F	A	PLD	30	X X X X X -	901 P-A11 3
SC. ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	AB	PC	24	X X X X X -	522 P-A11 2
NG. HABILITACION.....	1	F	CD	PC	17	X X X X X -	294 P-C1 1
Gbt. PROMOCION Y PLANES ACTUACION.....	1	F	A	PLD	28	X X X X X -	759 P-A2 3
Gbt. ESTUDIOS Y ANALISIS FINANCIEROS.....	1	F	A	PLD	28	X X X X X -	759 P-A2 3
OP. CALIFICACION PROYECTO FINANCIACION.....	1	F	A	PC	24	X X X X X -	522 P-A2 2
Gbt. INNOVACION TECNOLOGICA Y DISEÑO.....	1	F	A	PLD	28	X X X X X -	759 P-A2 3
Gbt. INFORMACION Y ASESORAMIENTO EMPRESA.....	1	F	AB	PC	24	X X X X X -	522 P-A11 3
OP. EXTENSION INFORMATIVA.....	1	F	AB	PC	24	X X X X X -	522 P-A11 2
ASESOR TECNICO-LEGISLACION.....	1	L	A	PC,S	01	X X X X -	588 LDO. DERECHO
ASESOR TECNICO.....	1	L	B	PC,S	01	- - - -	242
ADMINISTRATIVO.....	1	L	C	PC,S	01	- - - -	0
AUXILIAR DE PRODUCCION.....	2	F	D	PC	10	- X - -	47 P-D1 1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	D	PC,S0	08	- X X -	192 P-D1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	D	PC,S0	08	- - - -	0 P-D1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	L	D	PC,S	02	X X X -	188
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	L	D	PC,S	02	- - - -	0
ORDENANZA.....	1	L	E	PC,S	01	X - X -	137

 INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

 GERENCIA PROVINCIAL ALMERIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PISM	TITULACION	OTROS REQUISITOS
------------------------------------	---------	----	------------	--------------------	---------------------	------------	------------------

GERENCIA PROVINCIAL ALMERIA ALMERIA

GERENTE PROVINCIAL.....	1	L	A	PLD,S	01	X X X -	674
ASESOR TECNOLÓGICO.....	1	L	A	PC,S	01	X X X -	588
SECRETARIO/A GERENCIA.....	1	L	D	PC,S	02	X X - -	125

 INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

 GERENCIA PROVINCIAL CADIZ

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------------------------------	-----------	---------	----	------------	--------------------	---------------------	------------	------------	------------------

 GERENCIA PROVINCIAL CADIZ

GERENTE PROVINCIAL.....	1	L	A	PLD/S	01	X	X	X	- - 624
ASESOR TECNOLOGICO.....	1	L	A	PC/S	01	X	X	X	- - 588
SECRETARIO/A GERENCIA.....	1	L	D	PC/S	02	X	X	X	- - 125

 INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

 GERENCIA PROVINCIAL CORDOBA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------------------------------	-----------	---------	----	------------	--------------------	---------------------	------------	------------	------------------

 GERENCIA PROVINCIAL CORDOBA

GERENTE PROVINCIAL.....	1	L	A	PLD/S	01	X	X	X	- - 624
ASESOR TECNOLOGICO.....	1	L	A	PC/S	01	X	X	X	- - 588
SECRETARIO/A GERENCIA.....	1	L	D	PC/S	02	X	X	X	- - 125

 INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

 GERENCIA PROVINCIAL GRANADA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO NUM ADS GR MOD. ACCS. NIV. C. ESPECIFICO C.D. R F I D P PTSM CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

GERENCIA PROVINCIAL GRANADA

GERENTE PROVINCIAL..... 1 L A PLD/S 01 X X X - - 624
 ASESOR TECNOLOGICO..... 1 L A PC/S 01 X X X - - 588
 SECRETARIO/A GERENCIA..... 1 L D PC/S 02 X X - - - 125

 INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

 GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO NUM ADS GR MOD. ACCS. NIV. C. ESPECIFICO C.D. R F I D P PTSM CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA

GERENTE PROVINCIAL..... 1 L A PLD/S 01 X X X - - 624
 ASESOR TECNOLOGICO..... 1 L A PC/S 01 X X X - - 588
 SECRETARIO/A GERENCIA..... 1 L D PC/S 02 X X - - - 125

 INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

 GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN

..... LOCALIDAD

..... NIV. C. ESPECIFICO OTROS REQUISITOS

..... MOD. ACCS. GR TITULACION

..... NUM ADS CUERPO EXP

..... C.D. R F I D P PTSM
 C.D. R F I D P PTSM

.....
 GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN

.....
 JAEN

.....
 GERENTE PROVINCIAL..... 1 L A PLD,S 01 X X X - - 624
 ASESOR TECNOLOGICO..... 1 L A PC,S 01 X X X - - 588
 SECRETARIO/A GERENCIA..... 1 L D PC,S 02 X X - - 125

 INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

 GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

..... LOCALIDAD

..... NIV. C. ESPECIFICO OTROS REQUISITOS

..... MOD. ACCS. GR TITULACION

..... NUM ADS CUERPO EXP

..... C.D. R F I D P PTSM
 C.D. R F I D P PTSM

.....
 GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

.....
 MALAGA

.....
 GERENTE PROVINCIAL..... 1 L A PLD,S 01 X X X - - 624
 ASESOR TECNOLOGICO..... 1 L A PC,S 01 X X X - - 588
 SECRETARIO/A GERENCIA..... 1 L D PC,S 02 X X - - 125

INST. PROMOCION INDUSTRIAL ANDALUCIA

GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO

MOD. ACCS.

GR

NUM ADS

NIV. C. ESPECIFICO

C.D. R F I D P PTSM

CUERPO EXP

TITULACION

OTROS REQUISITOS

GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

SEVILLA

GERENTE PROVINCIAL.....

ASESOR TECNOLÓGICO.....

SECRETARÍA GERENCIA.....

1 L A

1 L A

1 L D

PLD/S

PC/S

PC/S

01

01

02

X X X - - 624

X X X - - 588

X X - - 125

ACUERDO de 25 de marzo de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de marzo de 1987, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio de 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el INEM y afectas al PER.

ACUERDA:

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985 por un período de amortización de quince años (uno de carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual del 11,90 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

Provincia y Municipio	Cuantía crédito a subvencionar
Córdoba	
Montoro	1.286.299
Montoro	1.453.447
Granada	
Orce	500.000

Segundo. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local de España para el pago de la aportación municipal al Convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural, por un período de amortización de catorce años (uno de carencia y trece de amortización) y un interés y comisión anual del 11,65 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

Provincia y Municipio	Cuantía crédito a subvencionar
Córdoba	
Montoro	896.947
Villanueva de Córdoba	2.204.700
Villanueva de Córdoba	8.438.736

Tercero. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente Convenio de cooperación, en él deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º.

Sevilla, 25 de marzo de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 73/1987, de 18 de marzo, por el que se regula el Comité de Valoración de Acción Territorial de Andalucía.

Por R.D. 3284/83, de 7 de diciembre fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado en materia de Acción Territorial.

Entre las funciones que se transfirieron figuran las relativas a la gestión y tramitación de los expedientes de solicitud de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, incluyendo su correspondiente propuesta de valoración individualizada para su posterior resolución por la Administración del Estado, así como los que se venían desarrollando en materia de Acción Territorial, derivada de la concesión de beneficios, por las Comisiones Provinciales de Gobierno.